



**EDILBERTO OROZCO VERGARA Y
ASOCIADOS S.A.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 421 - Santiago de Cali, 4 de febrero de 2015

TEMAS:

- 1. PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO GRAVABLE 2014**
- 2. TARIFA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS AÑO GRAVABLE 2014 PARA PERSONAS NATURALES**

1. PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO GRAVABLE 2014.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 2623 de 2014, artículo 7, señaló que no se encuentran obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta por el año gravable 2014 las personas naturales residentes en el país que cumplan, con referencia a dicho año, la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) No ser responsables del impuesto a las ventas del régimen común;
- b) Que su patrimonio bruto en el último día del año no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$ 123.682.500);
- c) Que los ingresos brutos del año sean inferiores a mil cuatrocientas (1.400) UVT (\$38.479.000);
- d) Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de dos mil ochocientas (2.800) UVT (\$76.958.000);
- e) Que el valor total de compras y consumos no superen dos mil ochocientas (2.800) UVT (\$76.958.000), y

- f) Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no exceda de cuatro mil quinientas (4.500) UVT (\$123.682.500).

No obstante lo anterior, las personas no obligadas podrán presentar voluntariamente declaración del impuesto sobre la renta y complementarios la cual producirá efectos legales.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia fiscal en el país, no se encuentran obligadas a declarar cuando la totalidad de sus ingresos se someten a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411 del Estatuto Tributario, y se les hubiere practicado la respectiva retención.

2. TARIFA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS AÑO GRAVABLE 2014 PARA PERSONAS NATURALES

En Anexo No. 1 presentamos:

- a) Tabla que deben utilizar las personas naturales y sucesiones ilíquidas, residentes fiscales en el país, para determinar el impuesto de renta por el año gravable 2014, y
- b) Tarifas aplicables a las personas naturales y sucesiones ilíquidas, sin residencia fiscal en el país, para los mismos efectos.

Respecto a las personas naturales residentes fiscales en el país recordamos que:

- El impuesto sobre la renta de los contribuyentes pertenecientes a la categoría de Empleados no podrá ser inferior al Impuesto Mínimo Alternativo Nacional, que deberán determinar obligatoriamente con base en la renta gravable alternativa;
- Los empleados cuya renta gravable alternativa por el año 2014 sea inferior a 4.700 UVT (\$129.179.500) podrán declarar de manera opcional el Impuesto Mínimo Alternativo Simple – IMAS.

A partir del año gravable 2015 solo podrán optar por este sistema las personas categorizadas como empleados cuyos ingresos brutos hubieren sido inferiores a 2.800 UVT, y hayan poseído un patrimonio líquido inferior a 12.000 UVT (Ley 1739/14).

- Los trabajadores por cuenta propia podrán determinar el impuesto sobre la renta, de manera opcional, mediante el Impuesto Mínimo Alternativo Simple IMAS de trabajadores por cuenta propia, cuando su renta gravable alternativa del año gravable hubiere sido inferior a 27.000 UVT (\$742.095.000 – Año 2014) y su patrimonio líquido del año gravable anterior haya sido inferior a 12.000 UVT (\$322.092.000 – Año 2013).

Dichos requisitos, aunque fueron establecidos de manera irregular por el Decreto 3032 de 2013, deberán aplicarse mientras éste se encuentre vigente y no sea suspendido ni declarado nulo por el Consejo de Estado.

A partir del año gravable 2015, como consecuencia de la expedición de la Ley 1739 de 2014, no cabe duda que los topes arriba indicados deben atenderse para efectos de la aplicación del IMAS para trabajadores por cuenta propia.

.../...

***“AGRADEZCAMOS PERMANENTEMENTE A DIOS POR LO QUE
TENEMOS SIN LAMENTARNOS DE AQUELLO QUE CARECEMOS”***